

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
Y
BANCO DE SABADELL, S.A.

San Sebastián de los Reyes, 26 de septiembre de 2016

COMPARECEN



De una parte, D. Narciso Romero Morro, con NIF 09.772.640D, actuando en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES** (en adelante, el AYUNTAMIENTO), con domicilio en San Sebastián de los Reyes (28701), Plaza de la Constitución, nº 1 y CIF P2813400E. Interviene en calidad de Alcalde-Presidente. Nombramiento y facultades que declara vigentes.



Y de otra parte, D. Iñigo Subrá Alfaro, con NIF 5.399.793Z, actuando en nombre y representación de **BANCO DE SABADELL, S.A.** (en adelante, BANCO SABADELL), con domicilio en Sabadell (08201), plaza de Sant Roc, 20 y NIF A08000143, inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, el día 26 de abril de 1990, en el tomo 470, folio 67, hoja 1511, libro 61, sección 2ª de Sociedades y, posteriormente, en el tomo 20092, folio 1, hoja B-1561. Interviene en calidad de Apoderado, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Sabadell, D. Javier Micó Giner, protocolo 2369 de fecha 16 de abril de 2003, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 35015, folio 35, hoja B-1561, inscripción 1.200. Nombramiento y facultades que declara vigentes.

Ambas partes se reconocen mutuamente con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y

MANIFIESTAN

1. Que BANCO SABADELL es una entidad comprometida con el desarrollo económico y da apoyo a los emprendedores que ponen en marcha un negocio. En este sentido, dispone del programa BStartup, una apuesta decidida para facilitar financiación y acompañamiento a las jóvenes empresas.
2. Que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, tiene entre sus objetivos facilitar a los ciudadanos la creación de proyectos empresariales mediante el asesoramiento, la formación y el acompañamiento en los comienzos de la actividad empresarial, contribuyendo de esta forma a la promoción del espíritu emprendedor y el desarrollo del tejido productivo de la ciudad de San Sebastián de los Reyes.
3. Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos y sensibilidades y, en ese sentido, están de acuerdo en el establecimiento de líneas de acción conjuntas para la realización de proyectos que permitan una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles.

Como consecuencia de estas manifestaciones, ambas partes acuerdan establecer un convenio de colaboración que regirá las relaciones entre ellos, y con esta finalidad

PACTAN

Primero. Objeto del convenio y beneficiarios



El objeto del presente convenio es facilitar a los emprendedores acompañados por el AYUNTAMIENTO el acceso a la financiación de sus proyectos y actividades empresariales, en unas condiciones preferentes a través del programa BStartup de BANCO SABADELL.

Serán beneficiarios, por lo tanto, los emprendedores participantes en el programa, y por lo que se refiere a los productos financieros, aquellos que, tras ser asesorados por el AYUNTAMIENTO y disponer del informe o propuesta de derivación de sus técnicos, acudan a BANCO SABADELL para contratar algunos de los productos financieros previstos en este convenio.

Segundo. Productos y servicios

BANCO SABADELL está en disposición de ofrecer a los emprendedores:

2.1 El programa BStartup:

- Diferentes productos y servicios financieros adecuados y, en algunos casos, exclusivos.
- Asesoramiento financiero para los emprendedores vinculados a convenios como el presente.
- Para el caso de las empresas tecnológicas innovadoras, la red de oficinas especializadas BStartup, con un análisis de riesgo diferenciado que tiene en cuenta las peculiaridades de estas empresas.
- Para *startups* digitales, inversión directa de capital riesgo: el programa BStartup 10, que realiza inversión en *equity* en fase semilla en 10 empresas por año, empresas a las que también se acompaña en su crecimiento con un programa de alto rendimiento.
- El programa BStartup 10 incluye una línea de inversión en fase semilla (*seed capital*) en empresas digitales con alto potencial de crecimiento, además de un programa de alto rendimiento para acompañarlas en su establecimiento en el mercado y la preparación para el acceso a las siguientes rondas de financiación. Pudiendo ser las empresas asesoradas por el AYUNTAMIENTO potenciales beneficiarios de BStartup 10, el AYUNTAMIENTO se compromete a prescribir y dar a conocer entre los participantes en sus programas y servicios las diferentes convocatorias de BStartup 10.

Los emprendedores que requieran inversión en *equity*, deberán acudir a la convocatoria correspondiente de BStartup 10 (están previstas dos convocatorias anuales) para acceder a ser valorada como una de las 10 empresas seleccionadas al año tras un exhaustivo estudio.

2.2 El Préstamo Inicio para emprendedores

Se trata de un producto exclusivo de BANCO SABADELL para emprendedores, al que se puede acceder solo por derivación del AYUNTAMIENTO.

Las condiciones específicas del producto señalado se recogen en el ANEXO I de este convenio, en vigor en el momento de su firma.

Además, los emprendedores también podrán acceder a otros productos y servicios que pueda ofrecer BANCO SABADELL

- Cuenta Expansión Negocios
- *E-commerce*
- Líneas subvencionadas
- Exportar para crecer
- *Factoring* nacional e internacional
- Crédito Curso
- Crédito Estudios
- Servicios de banca a distancia

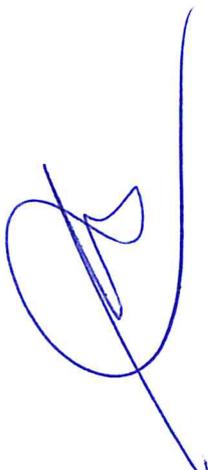


Las condiciones específicas de los productos señalados se recogen en el ANEXO II de este convenio, en vigor en el momento de su firma.

Tercero. Modificación de las condiciones

Las condiciones establecidas en el ANEXO I y II serán modificables por BANCO SABADELL de acuerdo con la evolución del mercado.

Cuarto. Nuevos productos



El AYUNTAMIENTO podrá solicitar a BANCO SABADELL el estudio de otros productos y servicios financieros que, incluso no estando incluidos en la oferta existente, cubran necesidades específicas del colectivo al que va dirigido este convenio.

Con este propósito, se convocarán reuniones de trabajo entre las partes con objeto de estudiar las solicitudes comentadas, entendiéndose que es intención de ambas partes lograr y mantener una oferta financiera competitiva que se acomode a las necesidades del colectivo al que va dirigido este convenio.

Quinto. Divulgación

BANCO SABADELL y el AYUNTAMIENTO podrán hacer publicidad de la línea de colaboración que mantienen en razón de este convenio, dentro de la divulgación y difusión de sus actividades.

De conformidad con lo previsto en la Circular 6/2010, de 28 de septiembre, del Banco de España, sobre publicidad de los productos y servicios bancarios, así como en las demás normas reguladoras sobre la misma, BANCO SABADELL asumirá, supervisará y

gestionará todas las acciones comerciales y publicitarias sobre dichos productos o servicios que, en su caso, pudieran convenirse entre las partes.

En consecuencia, el AYUNTAMIENTO no podrá llevar a cabo acción publicitaria alguna, distinta de la divulgación de la firma de este convenio, sin el previo y expreso consentimiento, en su caso, de BANCO SABADELL. El incumplimiento por el AYUNTAMIENTO del presente compromiso podrá ser causa de resolución inmediata del convenio conforme a lo previsto en el pacto Resolución.

Sexto. Concesión de operaciones

Los emprendedores que requieran la financiación objeto de este convenio acudirán a la unidad de Emprendedores del AYUNTAMIENTO, o a cualquier otra dependencia que esta entidad designe, a fin de realizar un estudio sobre el proyecto o inversión que pretenden acometer.

En caso de emitirse informe técnico o propuesta de derivación por parte del AYUNTAMIENTO, el emprendedor acudirá a la oficina designada por BANCO SABADELL llevando dicho informe y el resto de documentación requerida.

La evaluación y concesión de operaciones de activo y la concesión de servicios serán hechas por las entidades financieras y/o de crédito del grupo BANCO SABADELL de acuerdo con los criterios propios de cada entidad con quien se formalice la operación.

Séptimo. Duración

La duración de este convenio de colaboración se establece de común acuerdo entre las partes por un período de un (1) año desde la fecha de su firma. Este convenio se prorrogará tácitamente por períodos de un (1) año, siempre y cuando no haya preaviso de cualquiera de las partes comunicando de forma fehaciente el deseo de finalizarlo, con una anticipación mínima de tres meses.

Octavo. Resolución

El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento en los siguientes supuestos:

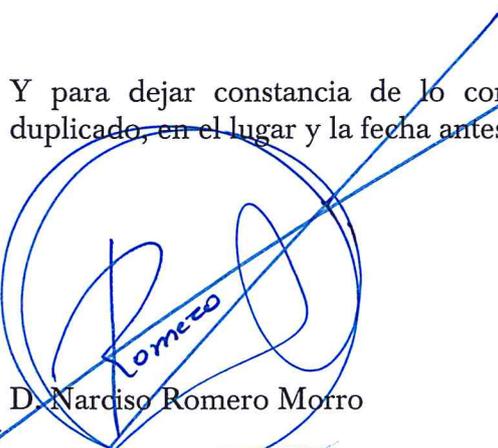
1. Por mutuo acuerdo o voluntad unilateral de cualquiera de las partes, debiendo en este caso preavisar a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.
2. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
3. En caso de incumplimiento se requerirá por escrito a la parte incumplidora para que en un plazo de siete días laborables pueda corregir este incumplimiento. Este

plazo de subsanación no será aplicable en caso que el incumplimiento venga derivado por contravenir el AYUNTAMIENTO el compromiso sobre acciones publicitarias establecidas en el Pacto Quinto anterior.

Noveno. Jurisdicción

Para cualquier duda o divergencia que se pueda plantear en la interpretación o aplicación de este convenio, las partes firmantes se comprometen a solucionarlo de una forma amistosa y, de no ponerse de acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Madrid.

Y para dejar constancia de lo convenido, las dos partes firman este convenio, por duplicado, en el lugar y la fecha antes mencionados.



D. Narciso Romero Morro

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES



D. Iñigo Subrá Alfaro

BANCO DE SABADELL, S.A.